



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0094-2023-MSB-GM-GSH-UDC 2 FEB. 2023

San Borja, 19 de enero de 2023.

Firma: _____

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El EXPEDIENTE N° 0090-2023 de fecha 05 de enero de 2022, presentado por la empresa **PASEO NORTE S.A.C.**, con RUC N° 20603846410, debidamente representado por el señor **SAM KAI MIO**, identificado con DNI N° 09302229, **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, desarrollar el giro de **FUENTE DE SODA, CAFETERIAS**, en el inmueble ubicado en **AV. SAN BORJA NORTE N° 605 - 607 MZ. E-4, LT. 07, SAN BORJA, I ETAPA / SECTOR B - SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, cuenta con Licencia de Funcionamiento N° 8638, de fecha 27 de diciembre de 2022, para desarrollar el giro de **FUENTE DE SODA, CAFETERIAS**, en el inmueble ubicado en **AV. SAN BORJA NORTE N° 605 - 607 MZ. E-4, LT. 07, SAN BORJA, I ETAPA / SECTOR B - SAN BORJA**, con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, con un área declarada **69.20 m²**.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, adjunta a la solicitud de licencia de funcionamiento. Concordante con el inciso a) del artículo 23° del citado cuerpo normativo, establece: el/la inspector verifica las condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a y, de estar todo conforme, procede a entregarle copia del informe de ITSE a la finalización de la diligencia.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, con fecha 11 de enero de 2023, el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, **Sr. Luis E. Martín Zevallos Arbulú**, con Registro RITSE N° **0131**, informa que se suspendió la diligencia de inspección al local comercial materia de auto, por ausencia del/la administrado/a o de la persona a quien este/a designe, reprogramando la visita de inspección.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, con fecha 13 de enero de 2023, el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones; informa que se ha finalizado la diligencia ITSE, por ausencia del/la administrado/a o de la persona a quien este/a designe. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **NOCUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en el inciso a) del Artículo 12° señala que: **"Por ausencia del/de la administrado/a o de la persona a quien este/a designe: el/la Inspector/a o grupo inspector debe programar por única vez la nueva fecha dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Si la ausencia se reitera, se da por finalizada la inspección y denegado el Certificado de ITSE"**.

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0094-2023-MSB-GM-GSH-UDC

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentando por la empresa **PASEO NORTE S.A.C.**, con RUC N° 20603846410, debidamente representado por el señor **SAM KAI MIO**, identificado con DNI N° 09302229, para desarrollar el giro de **FUENTE DE SODA, CAFETERIAS**, en el inmueble ubicado en **AV. SAN BORJA NORTE N° 605 - 607 MZ. E-4, LT. 07, SAN BORJA, I ETAPA / SECTOR B – SAN BORJA**; por lo que, en merito del Acta de Diligencia de ITSE, con fecha 13 de enero de 2023 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización para que actúe en cuanto a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE SEGURIDAD HUMANA

Eduardo Gonzalo Vivanco Antayhua
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL

EGVA/bgrr

UAD-UF

PASEO NORTE S.A.C.

AV. SAN BORJA NORTE N° 605 - 607 MZ. E-4, LT. 07, SAN BORJA, I ETAPA / SECTOR B – SAN BORJA